



N° 30 -2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 11 FEB 2020

VISTO: El Memorando N° 38-2020-HAPCSR-II-2-43002076 de fecha 29 de Enero de 2020, emitido por la Jefatura de la Administración del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura; Memorando N° 0216-2020/DRSP-4300207-1 de fecha 15 de Enero de 2020, emitido por la Dirección Regional de Salud Piura y con Proveído Favorable del Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, Con Resolución Ministerial N° 052-99-SA-ADM, de fecha 08 de Febrero de 1999, se constituyó el Comité Nacional de Prevención de la Mortalidad Materna y Perinatal encargado de difundir, impulsar, evaluar y cumplir con el Plan Nacional de Prevención de la Mortalidad Materno y Perinatal;

Que, Con Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, de fecha 27 de Julio de 2004, se aprobó establecer las estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud y sus respectivos órganos responsables;

Que, con Resolución Ministerial N° 713-2005/MINSA, de fecha 20 de Setiembre de 2005, se modificó la conformación del Comité Nacional, efectuado mediante Resolución Ministerial N° 251-2019/MINSA, y la Directiva Sanitaria N°084-MINSA/2019/DGIESP, que establece la conformación de los Comités Regionales a efecto de que estos contribuyan al logro de los objetivos nacionales, para la reducción de la Muerte Materna y Perinatal;

Que, con Resolución Ministerial N°251-2019/MINSA, de fecha 14 de Marzo del 2019, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de los Comités de Prevención de Mortalidad Materna y Perinatal, con el objetivo de establecer un instrumento normativo que reglamente la organización, funciones, atribuciones y competencias de los Comités de Prevención de la Mortalidad Materno y Perinatal para la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y control de la mortalidad y perinatal; cuyo ámbito de aplicación tiene alcance nacional. La misma norma legal establece en su Artículo 10°: "En todas las Diresas, Redes, Micro redes, Hospitales e Instituto Materno Perinatal se conformarán, instalarán, implementarán y velarán por el buen funcionamiento del Comité de Prevención de la Mortalidad Materno y Perinatal, el mismo que se adecuará a la disponibilidad de recursos y realidad regional y local".

Que, visto los documentos, solicita Conformación del Comité Hospitalario de Prevención de Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, cuyo objetivo es la implementación de acciones orientadas a la prevención, vigilancia y Control de la Mortalidad Materna y perinatal.

Que, en virtud a lo anteriormente detallado y atendiendo a la importancia de las funciones asistenciales que se desarrollan en el Departamento de Gineco Obstetricia, es conveniente dar término a la acción de personal efectuada con la Resolución Directoral N°266-2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH, de fecha 12 de Setiembre del 2019.

Con el Proveído Favorable de la Dirección Ejecutiva del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Visto Bueno de la Oficina de Administración y la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Legajos y Asesoría Legal.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; Decreto Legislativo N° 1057.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 429-2018/GRP-CR de fecha 02 de Noviembre del 2018; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 29 de Mayo 2019; que designa al Médico EDWIN CHINGUEL PASACHE, en el cargo de Director de Hospital II del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.





Nº 3 -2020/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

11 FEB 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto, a partir del 01 de Enero del 2020, la acción de personal efectuada mediante Resolución Directoral N°266-2019/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH, de fecha 12 de Setiembre del 2019, dando las gracias a los servidores Públicos que prestaron sus servicios, en consideración a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Conformar, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Enero del 2020, el **COMITÉ HOSPITALARIO DE PREVENCIÓN DE MORTALIDAD MATERNA, FETAL Y NEONATAL**, del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, U.E. 406; el mismo que estará integrado por los siguientes Servidores Públicos:

- | | |
|--|--|
| ❖ Méd. Edwin Valdemar CHINGUEL PASACHE | Director Ejecutivo |
| ❖ Méd. Fernando José ROCHA MERINO | Jefe Dpto. de Gineco Obstetricia |
| ❖ Med. Andrés Fernando SILVA HORNA | Jefe Dpto. de Pediatría |
| ❖ Med. Andrés Fernando SILVA HORNA | Jefe del Servicio de Neonatología |
| ❖ Méd. Andrés Fernando SILVA HORNA | Jefe Serv. De Cuidados Intensivos Neonatales |
| ❖ Méd. Elsa RIVAS VALVERDE | Jefe Unidad de Cuidados Intensivos Generales |
| ❖ Méd. Leonardo LACHIRA LEON | Jefe del Servicio de Obstetricia |
| ❖ Méd. Carlos Alberto CARRIQUEO | Jefe Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos |
| ❖ Méd. Cristian Eli DIAZ ROJAS | Jefe Unidad de Seguros SIS |
| ❖ Méd. María Francesca TASSARA CICCHINI | Jefe del Dpto. de Patología Clínica, Anatomía Patológica y Banco de Sangre |
| ❖ Lic. Enf. Karin Noelia ZAPATA PALOMINO | Jefe del Dpto. de Enfermería |
| ❖ Lic. Enf. Nathaly Blanca Flor MENDOZA FARRO | Jefe de la Unid. Epidemiología y Salud Ambiental |
| ❖ Méd. Cristian Eli DIAZ ROJAS | Jefe de Unidad de Gestión de la Calidad en Salud |
| ❖ Lic. Enf. Sheyla Geraldine CABEZAS LOZA | Responsable de Unid. Referencias y Contra referencias |
| ❖ Lic. Enf. Elsa Mariana ALEGRIA PANDURO | Coordinadora de Promoción de la Salud Lactancia Materna |
| ❖ Obst. Fany RODRIGUEZ CORDOVA | Coordinadora de la Salud Sexual y Reproductora. |

ARTÍCULO 3º.- El citado Comité Hospitalario debe cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de los Comités Hospitalario de Prevención de la Mortalidad Materna, Fetal y Neonatal y normas vigentes.

ARTICULO 4º.- Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Regional de Salud Piura; al Órgano de Control Institucional; Asesoría Legal; Interesados; Legajo Personal; Unidad de Estadística e Informática; así como su publicación en la página del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

EVCHP/GSSZ/MHSH/jebp.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Salud Piura
Hospital de la Amistad Perú Corea II Santa Rosa Piura

MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTOR EJECUTIVO